

**JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 26 Y 27 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

## CONSIDERANDO

### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

### B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones

enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

De acuerdo a los Anuarios Estadísticos de la Dirección de Protección y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), durante el periodo de 2012 a 2016 se atendieron a 3556 niñas, niños y adolescentes originarios del Estado de Guanajuato, en los módulos y albergues fronterizos de la zona norte de nuestro país, por haber intentado migrar a Estados Unidos. En la vertiente de Prevención, se han atendido a más de 4000 niñas, niños y adolescentes en todo el Estado con actividades de Prevención de Migración Infantil no acompañada para dar a conocer los riesgos y peligros a los que se enfrentan en su intento por migrar.

De acuerdo a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 89, 91; la Ley de Migración en el artículo 29; y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato en sus artículos 76, 77 y 78, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Estatal) la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad o estancia legal en el país, así como los cuidados que éstos requieran para la protección de sus derechos, velando siempre por el principio del interés superior de la niñez.

En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros o nacionales, en el estado de Guanajuato no se cuenta con un espacio habilitado (albergue) para su resguardo temporal, hasta que el Instituto Nacional de Migración así lo determine. El albergue debe tener capacidad para atender situaciones médicas, psicológicas, asesorías jurídicas y capacitación o procesos educativos, así como un espacio digno de esparcimiento.

Por lo antes expuesto, con el propósito de atender la problemática de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2018.

### **C. Antecedentes del programa**

Desde el año 2013 a Julio 2017 se han beneficiado a 510 niñas, niños y adolescentes con la reintegración a sus familias, los cuales se encontraban en resguardo en albergues de ciudades fronterizas siendo trasladados al Estado de Guanajuato. Además, desde 2015 hasta Julio 2017, se han atendido a más de 24,400 niñas, niños y adolescentes por medio de acciones de prevención de migración infantil no acompañada, en las que se difunden los riesgos y peligros asociados a la migración infantil no acompañada.

De ésta manera se ha trabajado para disminuir la incidencia de niñas, niños y adolescentes que intentan migrar de manera ilegal, sobretodo sin la compañía de un adulto responsable, hacia Estados Unidos.

De acuerdo a los Anuarios Estadísticos de la Dirección General de Protección y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Nacional, el Estado de Guanajuato ocupó en 2008 el primer lugar lugar en la estadística nacional de estados expulsores de de niñas, niños y adolescentes. En el año 2016 ocupó el sexto lugar.

### **D. Alineación programática**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

El Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, abona al Plan Nacional de Desarrollo, cuyo objetivo es garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, por medio de la estrategia "Hacer frente a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas". Finalmente el programa abona al Eje I, Calidad de Vida, en el Programa Sectorial de Salud.

#### **E. Enfoque de derechos**

El Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes consagrados en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Lo anterior en términos de los artículos 4 fracción I; 13 fracción I, XI, XIII, XV y XIV; y 18 fracción I, II, III, y IV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 29 de la Ley de Migración; y artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

#### **F. Diseño**

El Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

##### **Capítulo I Disposiciones preliminares**

##### **Objeto de las reglas**

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0130 Apoyos otorgados para fomentar el arraigo, autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

##### **Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### **Marco jurídico aplicable**

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los artículos 89 y 91; en la Ley de Migración en el artículo 29; y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato en los artículos 76, 77 y 78.

##### **Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Arraigo Familiar:** Fortalecimiento de vínculos afectivos y de apoyo entre miembros de un núcleo familiar, que permiten afrontar los riesgos psicosociales de su entorno comunitario;
- II. **Cohesión Social:** Es la percepción de pertenencia de los miembros de un grupo social, a una situación en común;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Coordinación.** La Coordinación de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración;
- V. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección.** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VIII. **Preventólogo.** Persona capacitada para intervenir mediante acciones preventivas y minimizar el impacto del fenómeno migratorio, creando condiciones de arraigo entre niñas, niños y adolescentes;
- IX. **Programa.** El Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2018;
- X. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2018;
- XI. **Situación de Migración.** Contexto de vulnerabilidad en que se encuentran niñas, niños y adolescentes en el que, por cuestiones de orden familiar, social, demográfico, cultural o económico, se ven obligados a desplazarse para radicar en un lugar o región distinto al de su origen;
- XII. **Trabajador Social.** Persona capacitada para contribuir a potencializar el desarrollo de las personas, a partir de sus necesidades; y
- XIII. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa (**ANEXO 1**) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es atender a niñas, niños y adolescentes de los 46 municipios del Estado, realizando acciones de repatriaciones, desde albergues fronterizos hasta su reintegración en el Estado de Guanajuato; así como niñas niños y adolescentes en situación de migración.

El programa tiene el propósito de atender integralmente a niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato y que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad.

El programa tiene por componente:

- I. Apoyos otorgados a menores migrantes, para fomentar el arraigo; y
- II. Apoyos otorgados a niñas, niños y adolescentes para traslados de manera segura hasta el estado de Guanajuato.

Estos componentes se desarrollan por medio de las metas, que incluyen a 120 niñas, niños y adolescentes repatriados; 30 niñas, niños y adolescentes atendidos en resguardo temporal en el albergue para niñas, niños y adolescentes migrantes; y 2000 niñas, niños y adolescentes atendidos en prevención de migración infantil no acompañada.

#### **Objetivo general**

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es poder conjuntar esfuerzos y acciones entre los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales, con el fin de proteger y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, nacionales o extranjeros, a sus familias, y las problemáticas colaterales a las que estén expuestos, así como realizar acciones de prevención para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de migración, y la promoción de agentes comunitarios que participen en la implementación de acciones que impulsen acciones de arraigo comunitario.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Repatriaciones de manera rápida y segura para niñas, niños y adolescentes para su reintegración familiar en el estado de Guanajuato, cuando éstas no cuenten con los medios necesarios para recogerlos en los albergues fronterizos;
- II. Promover la permanencia y/o reincorporación escolar, el desarrollo académico y ocupacional de niñas, niños y adolescentes repatriados o en riesgo de migrar, a fin de enriquecer sus expectativas de vida; a través de la gestión de becas para que puedan continuar con sus estudios, y de ésta manera, reducir los índices de migración en niñas, niños y adolescentes;
- III. Realizar acciones de prevención para concientizar a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, sobre los riesgos y peligros asociados a la migración infantil no acompañada, a través de pláticas, talleres o pláticas;
- IV. Fortalecer la coordinación interinstitucional gubernamental y de la sociedad civil a través de la difusión de acciones convenientes en las familias de niñas, niños y adolescentes repatriados o en riesgo de migrar, de acuerdo a sus necesidades manifiestas;
- V. Impulsar la construcción de alternativas regionales y locales viables para el arraigo de niñas, niños y adolescentes en su comunidad de origen, a través de la formación de líderes comunitarios como personas gestores de cambio, los cuales serán identificados por parte del programa, a fin de generar acciones de prevención que fortalezcan el arraigo de más niñas, niños y adolescentes en su comunidad; y
- VI. Salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias, en tanto se resuelve su situación migratoria en el país.

#### **Alcances, trascendencia y repercusión**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad;
- II. A mediano plazo, las niñas, niños y adolescentes que habitan en el estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, son atendidos integralmente; y
- III. A corto plazo, los apoyos otorgados a niñas, niños y adolescentes migrantes, para fomentar el arraigo.

#### **Tipo de programa**

**Artículo 9.** El programa es de servicios, por medio de actividades que se brindan para atender necesidades específicas.

#### **Población potencial**

**Artículo 10.** Es población potencial del programa niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.

#### **Población objetivo**

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa las niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato, en calidad de migrantes no acompañados, niñas niños y adolescentes del estado de Guanajuato en riesgo de migración y niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados o separados de sus familias preferentemente que habitan en las zonas de atención prioritaria.

#### **Población beneficiada estimada/beneficiarios directos**

**Artículo 12.** La población beneficiada directamente por el programa es repatriar a 120 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, originarios del Estado de Guanajuato, que en su intento por migrar fueron puestos a resguardo en albergues de la frontera norte.

#### **Cobertura**

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

#### **Difusión**

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

### **Capítulo III Apoyos**

#### **Tipo y descripción de los apoyos**

**Artículo 16.** A través del programa pueden otorgarse los apoyos/beneficios siguientes:

- I. Repatriaciones de manera rápida y segura para niñas, niños y adolescentes que en su intento por migrar a Estados Unidos, fueron detenidos y puestos a resguardo en albergues de ciudades de la frontera norte del país. La repatriación consiste en el pago de boletos de avión para el traslado rápido y seguro al estado de Guanajuato para su reintegración familiar, la compra de alimentos y artículos de higiene personal;

- II. Resguardo temporal para niñas, niños y adolescentes acompañados o no acompañados de sus familias, en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria. El resguardo consiste en la prestación de un servicio de albergue, asesoría jurídica, atención médica y psicológica y actividades educativas, hasta que la autoridad competente, así lo dictamine; y
- III. Pláticas y talleres sobre la temática de migración infantil no acompañada, arraigo familiar y cohesión social, para niñas, niños y adolescentes.

#### **Metas físicas programadas**

**Artículo 17.** El programa tiene como meta a 120 niñas, niños y adolescentes repatriados; 30 niñas, niños y adolescentes atendidos en resguardo temporal en el albergue para niñas, niños y adolescentes migrantes; y 2000 niñas, niños y adolescentes atendidos en prevención de migración infantil no acompañada.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

#### **Acceso**

**Artículo 18.** El acceso al programa es a través de una solicitud en ventanilla:

- I. A solicitud de madres, padres o personas tutoras de la niña, niño o adolescente a repatriar, una vez recibido el oficio de notificación por parte del responsable de albergue fronterizo, para el caso de repatriaciones;
- II. A solicitud del Instituto Nacional de Migración, para el caso de niñas, niños y adolescentes en resguardo, y
- III. Para las actividades de Prevención de Migración Infantil no Acompañada, la difusión en aquellas zonas con alta incidencia de migración infantil, de acuerdo a la planeación realizada por la Coordinación, de acuerdo al Anuario Estadístico 2017, de la Dirección de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Dif Nacional.

#### **Criterios de elegibilidad**

**Artículo 19.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Las niñas, niños y adolescentes que tengan hasta 17 años 11 meses al momento de recibir el oficio de notificación por parte de responsable de albergue fronterizo, para el caso de repatriaciones;
- II. Las niñas, niños y adolescentes que tengan hasta 17 años 11 meses al momento de recibir el oficio de solicitud de resguardo por parte de Instituto Nacional de Migración, para el caso de resguardo; y
- III. Las acciones de prevención de migración infantil no acompañada dirigidas a niñas, niños y adolescentes deben ser impartidas en aquellos municipios con alta incidencia, de acuerdo al Anuario Estadístico 2017, de la Dirección de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Dif Nacional.

#### **Requisitos**

**Artículo 20.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Para repatriaciones:
  - a. De la niña, niño o adolescente a repatriar:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

1. Copia simple de CURP;
  2. Copia simple de acta de nacimiento; y
  3. Copia simple de documento oficial con fotografía (Pasaporte, certificado de estudios, cédula de identidad).
- b. De la madre, padre o tutor:
1. Copia simple de CURP;
  2. Copia simple de acta de nacimiento;
  3. Copia simple de Identificación oficial;
  4. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses; y
  5. Escrito libre de solicitud de apoyo para repatriar a su hija, hijo o familiar.
- II. **Para resguardo:**
- a. Oficio de solicitud de resguardo emitido por parte de Instituto Nacional de Migración; y
  - b. Copia simple de CURP, en caso de que el beneficiario sea de nacionalidad mexicana.
- III. **Para actividades de Prevención de Migración Infantil no Acompañada**, deberá residir en algún municipio con alta incidencia de migración infantil, de acuerdo a la programación realizada por la coordinación en base al Anuario Estadístico 2017 de la Dirección de Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Nacional.

#### **Periodo de recepción de los requisitos**

**Artículo 21.** Las solicitudes para repatriaciones de manera rápida y segura de niñas, niños y adolescentes, así como las solicitudes de resguardo de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, deben ser recibidas durante todo el año y hasta donde el techo presupuestal lo permita; la calendarización de las actividades de Prevención de Migración Infantil no Acompañada, debe ser propuesta por la Coordinación y aprobada por la Dirección.

#### **Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**

**Artículo 22.** Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Coordinación, así como las oficinas de la Procuraduría Auxiliar en los Sistemas DIF Municipales.

Para resguardo de niñas, niños y adolescentes a petición del Instituto Nacional de Migración, en las Oficinas del Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.

#### **Ubicación de las oficinas**

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 20, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa # 89-A, Guanajuato, Gto; así como en las oficinas de las Procuradurías Auxiliares en los DIF Municipales y en la oficina del Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, de acuerdo al **ANEXO 2**.

#### **Criterios de selección**

**Artículo 24.** La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 y que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Las solicitudes de repatriación y de resguardo deben atendidas en estricto orden cronológico, de acuerdo al recibimiento y hasta donde el techo presupuestal asignado al programa lo permita; y
- II. La selección de las actividades de prevención, en base a lo programado y hasta que el techo presupuestal asignado al programa así lo permita.

Los apoyos y servicios del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

#### **Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 25.** La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
  - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
  - b) Fecha de nacimiento;
  - c) Sexo;
  - d) Estado de nacimiento; y
  - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
  - a) Nombre y clave del municipio;
  - b) Nombre y clave de la localidad;
  - c) Colonia;
  - d) Manzana;
  - e) Calle; y
  - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
  - a) Tipo;
  - b) Cantidad; y
  - c) Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando el Sistema Estatal de Información en Materia de Asistencia Social (SEIMAS) o, en su defecto, los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de

Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Capítulo IV Procedimiento de acceso**

##### **Fases del procedimiento**

**Artículo 26.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para repatriación:
  - a. El responsable de albergue fronterizo, envía a la Coordinación oficio de notificación, en el que se informa sobre el resguardo de una niña, niño o adolescentes guanajuatense, así como datos para la localización de familiares;
  - b. La Coordinación realiza contacto con familiares a fin de indicarles sobre el resguardo de la niña, niño o adolescente en un albergue fronterizo. El contacto debe realizarse en las 24 horas siguientes de haber recibido el oficio de notificación por parte del albergue fronterizo;
  - c. En el caso de que los familiares acepten el apoyo para la repatriación, se solicitan los requisitos a fin de que puedan ser recibidos ante la Coordinación, o en las oficinas de la Procuraduría Auxiliar en los Sistemas DIF Municipales, a fin de hacerla llegar a la Coordinación; y
  - d. Cumplidos los requisitos, y dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio de notificación, la Coordinación envía información a la familia y la Procuraduría Auxiliar de los Sistemas Municipales Dif, sobre el día y la hora en que la niña, niño o adolescente, llega al Estado de Guanajuato para la futura reintegración familiar.
- II. Para resguardo:
  - a. La Coordinación recibe oficio por parte del Instituto Nacional de Migración, en el que se solicita el resguardo temporal de una niña, niño o adolescente migrante extranjero;
  - b. La Coordinación remite la solicitud de resguardo al responsable del Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, dentro de las siguientes 24 horas de haber recibido el oficio de notificación;
  - c. El responsable del albergue da la respuesta de solicitud de resguardo a la Coordinación de manera inmediata, la cual está determinada en función del espacio disponible en base a la población atendida; y
  - d. La Coordinación envía oficio de respuesta de notificación al Instituto Nacional de Migración informando la positiva o negativa de resguardo. En caso de ser positiva, el Instituto Nacional traslada a la niña, niño o adolescente a las instalaciones del Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados.
- III. Para actividades de Prevención:
  - a. La calendarización de las actividades de Prevención de Migración Infantil no Acompañada, debe ser propuesta por la Coordinación en los primeros quince días hábiles, una vez iniciado el ejercicio; y
  - b. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a recibir la propuesta, la Dirección determinará la aprobación o en su caso, debe hacer las observaciones pertinentes para la ejecución de las actividades.

En el supuesto de que el programa se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Colaboración**

**Artículo 27.** Para la operación del Programa, se debe contar con la colaboración de las Procuradurías Auxiliares de los DIF Municipales, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativa para la Operación de Programas Institucionales para el Ejercicio 2018, celebrado entre DIF Estatal y DIF Municipales.

#### **Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos**

**Artículo 28.** La Coordinación es la unidad administrativa responsable de verificar los requisitos.

#### **Actos de verificación**

**Artículo 29.** La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas de operación.

#### **Unidad administrativa responsable de la selección**

**Artículo 30.** La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

#### **Entrega de los apoyos**

**Artículo 31.** La entrega de los apoyos será de la siguiente manera:

- I. Para repatriaciones: Las niñas, niños y adolescentes que sean repatriados desde albergues fronterizos, serán entregados a sus familiares en el aeropuerto del Bajío, para su reintegración familiar, contando con la presencia de DIF Municipal como testigo de la entrega;
- II. Para resguardo: Una vez que se revise la posibilidad de atender, de acuerdo a la población, se enviará oficio a la autoridad competente, informando el resguardo de la niña, niño o adolescente en el Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración; y
- III. Para actividades de prevención de migración infantil no acompañada: Una vez aprobada la calendarización por parte de la Dirección.

#### **Seguimiento**

**Artículo 32.** La Coordinación es responsable del seguimiento a niñas, niños y adolescentes que fueron repatriados, por medio de visitas domiciliarias para corroborar la permanencia en sus comunidades; pudiéndose auxiliar de las Procuradurías Auxiliares de los DIF Municipales para ello.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

#### **Derechos**

**Artículo 33.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 37 de estas reglas de operación;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

**Artículo 34.** Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;

- IX. Para padres, madres o tutores de niñas, niños o adolescentes a repatriar, evitar a toda costa un nuevo intento migratorio bajo las mismas condiciones que el que originó su repatriación, de manera ilegal y sin la compañía de un familiar adulto responsable; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 35.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### **Sanciones**

**Artículo 36.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, puede tener como sanción, la suspensión o terminación de los apoyos del programa.

Para el caso de la fracción IX del artículo 34, se dará prioridad a la repatriación de niñas, niños y adolescentes en resguardo que no sean reincidentes, que a la repatriación de aquellas niñas, niños y adolescentes que sean reincidentes.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 37.** Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 38.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulos VI**

#### **Atribuciones de las instancias participantes**

##### **Atribuciones de la unidad responsable del programa**

**Artículo 39.** En la ejecución del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
  - a) Supervisar el ejercicio de las acciones de la Coordinación de manera operativa, administrativa, y en general de los resultados e impacto social; y
  - b) Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la anterior y que se desprendan de la operatividad del Programa.

**II. Por conducto de la persona titular de la Coordinación:**

- a) Atender las solicitudes de la población que sean de su competencia, de acuerdo a los criterios establecidos por las reglas;
- b) Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el regreso oportuno de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en resguardo de algún albergue fronterizo al Estado de Guanajuato, procurando un retorno seguro hasta ser entregados a sus familiares;
- c) Acudir al lugar a donde lleguen las niñas, niños y adolescentes que fueron repatriados al Estado de Guanajuato y recibirlos, constatando que lleguen en buen estado, para ser entregados a sus familiares;
- d) Entregar informes mensuales a la Dirección sobre el estado que guarda el programa;
- e) Comprobar ante la autoridad que corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su erogación, los recursos utilizados para las actividades propias del programa;
- f) Planear, supervisar y controlar las actividades realizadas por el personal adscrito a la Coordinación;
- g) Realizar las acciones, eventos y atender a reuniones con instancias gubernamentales, de la sociedad civil, de la iniciativa privada o beneficiarios del programa, referentes al tema de migración infantil no acompañada, realizando informes correspondientes a los acuerdos contraídos en las reuniones, que deben ser entregados a la Dirección;
- h) Mantener un orden y registro de los beneficiarios del programa por medio de un expediente unitario; y
- i) Las demás que sean indispensable para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

**III. Por conducto del Preventólogo:**

- a) Realizar actividades de prevención en materia de migración infantil no acompañada con la población objetivo del programa, dichas actividades deben ser planeadas mensualmente, verificadas y controladas semanalmente previo al desarrollo de las acciones;
- b) Realizar acciones de seguimiento para atender necesidades de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y repatriados que residen en el Estado de Guanajuato durante todo el año;
- c) Presentar a la Coordinación informes detallados a manera de minuta con evidencia fotográfica sobre las actividades realizadas en materia de atención, prevención y fomento del arraigo de manera semanal; y
- d) Las demás que sean indispensable para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

**IV. Por conducto del Trabajador Social:**

- a) Realizar las investigaciones de campo con las familias de niñas, niños y adolescentes a repatriar para verificar que la futura reunificación, cumplirá con los criterios del principio del interés superior de la niña, niño o adolescente;

- b) Realizar acciones de seguimiento para atender necesidades de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que residen en el Estado de Guanajuato durante todo el año; y
  - c) Presentar a la Coordinación informes detallados a manera de minuta con evidencia fotográfica, sobre las investigaciones de campo realizadas de manera semanal.
- V. Por conducto del Responsable del Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración:
- a) Informar a la Coordinación sobre la positiva o negativa del oficio de solicitud de resguardo de una niña, niño o adolescente migrante, de acuerdo a la población;
  - b) Brindar alojamiento y proveer de las necesidades básicas para niñas, niños y adolescentes en resguardo, de acuerdo al reglamento interno del Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración;
  - c) Presentar a la Coordinación informes detallados a manera de minuta con evidencia fotográfica, sobre los resguardos realizados de manera semanal; y
  - d) Las demás que sean indispensable para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa

#### **Atribuciones de las instancias auxiliares**

**Artículo 40.** En la ejecución del programa, los DIF Municipales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su Director General o de quien haga las veces de éste, vigilar y hacer cumplir el convenio de colaboración administrativa para la operación de programas institucionales para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre Dif Estatal y Dif Municipal, en específico a lo referente al Programa.
- II. Por conducto de Procurador Auxiliar del Sistema Municipal Dif o de quien haga las veces de éste:
  - a) Recibir la documentación necesaria por parte de familiares para una repatriación y hacerla llegar a la Coordinación;
  - b) Trasladar a los familiares de la niña, niño o adolescente al lugar que se le indique para hacer la entrega y firmar acta de entrega como testigo de la misma;
  - c) Realizar visitas de seguimiento para la niña, niño o adolescente repatriado;
  - d) Realizar actividades de prevención de migración infantil no acompañada; y
  - e) Dar seguimiento a las actividades de corresponsabilidad de los becados de Quédate en Guanajuato.

#### **Atribuciones residuales**

**Artículo 41.** Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

#### **Delegación**

**Artículo 42.** Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación puede delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar las atribución que se les ha transferido.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

#### **Avocación**

**Artículo 43.** La personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

### **Capítulo VII Ejecución**

#### **Instancia ejecutora**

**Artículo 44.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación..

#### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 45.** La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Articulación con otros programas**

**Artículo 46.** El programa debe articularse con los programas Becas a grupos vulnerables y restitución de derechos.

Para efecto de lo anterior, la Dirección debe articularse con Educafin y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 47.** La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse a través del intercambio de información para la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y con un convenio de colaboración ante Educafin.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 48.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### **Capítulo VIII Gasto**

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 49.** El programa tiene asignado un presupuesto total de \$9,738,000.00 (Nueve millones, setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

#### **Presupuesto modificado y ejercido**

**Artículo 50.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Normativa del gasto**

**Artículo 51.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Artículo 52.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

**Capítulo IX****Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Marco normativo**

**Artículo 53.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 54.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

**Recursos para la evaluación**

**Artículo 55.** Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 56.** La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Colaboración**

**Artículo 57.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo X****Disposiciones complementarias**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Publicidad informativa**

**Artículo 58.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

**Transparencia**

**Artículo 59.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

**Protección de datos personales**

**Artículo 60.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

**Auditoría**

**Artículo 61.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 62.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 63.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Pozuelos sin número, planta baja, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;
- III. En las cuentas de correo electrónico [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y

[contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx);

- IV. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 64.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### **Suspensión de propaganda gubernamental**

**Artículo 65.** Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

#### **Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 66.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Supletoriedad**

**Artículo 67.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

#### **Asuntos en trámite**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos del Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración relativos al ejercicio presupuestal 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración para el Ejercicio Fiscal 2017.

#### **Derogación de disposiciones**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

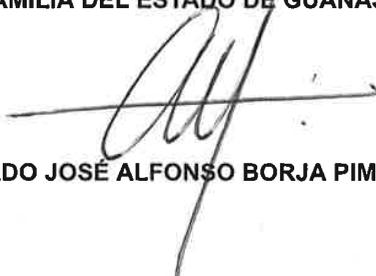
#### **Formatos**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**ARTÍCULO CUARTO.** Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAB', written over a horizontal line.

**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**

Anexo 1

1/4

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA  
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
 APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MÉTODOS DE VERIFICACIÓN	EFECTOS
E008 C06 Q2646. RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE FAMILIA DE ACOGIDA	<p>PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO</p> <p>PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO</p>	<p>100</p> <p>100</p>	<p>MVA REPORTE AVANCES DEL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIDA / MV G- UNIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR</p> <p>MVA CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA. PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV G- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SF1A CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA</p>	E008 C06 Q2646 501 LAS FAMILIAS ACEPTAN LLEVAR A CABO LAS VALORACIONES JURÍDICAS PSICOLÓGICAS, ECONÓMICA, DE TRABAJO SOCIAL Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE QUIÉNES SOLICITEN FUNGIR COMO FAMILIAS DE ACOGIMIENTO

COMPONENTE E008 C07 | RAMO/UR: 3004 | DIF \$ 9,738,000.00

E008 C07. APOYOS OTORGADOS A MENORES MIGRANTES, PARA FOMENTAR EL ARRAIGO (1.3.1.3)	<p>PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA (PLÁTICAS, TALLERES, CONFERENCIAS)</p>	<p>100</p>	<p>MVA REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES / SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA / MV G- COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN</p>	E008 C07 501 LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UTILIZAN LAS HERRAMIENTAS RECIBIDAS COMO PARTE DE SU PROCESO FORMATIVO, Y SUS FAMILIAS APLICAN LO APRENDIDO RESPETANDO LOS DERECHOS INCLUIDOS EN LA LEYES VIGENTES.
--	---	------------	--	--

ACTIVIDADES E008 C07

E008 C07 00130. APOYOS OTORGADOS PARA FOMENTAR EL ARRAIGO				E008 C07 00130 501 LAS FAMILIAS ACEPTAN LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA TRASLADO SEGURO Y EFECTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS
---	--	--	--	---

Anexo 1

2/4

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO 1	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUBJETOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES CON APOYOS OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. / MV G: DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA. PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008 C08   RAMO/UR: 3004   DIF				\$ 7,465,634.00
E008.C08: APOYO PARA SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ESTANCIAS INFANTILES OTORGADO (1.3.1.4)				F008.C08.S01: EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA CAPACITA Y SUPERVISA AL PERSONAL INVOLUCRADO EN TEMAS DE SALUD DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL DIF
	PROMEDIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 4 AÑOS ATENDIDOS POR CENTRO DE DESARROLLO	78.47	MV A: INFORME MENSUAL DE CENTROS / MV G: COORDINACIÓN DE PRIMERA INFANCIA	
ACTIVIDADES E008 C08				
E008.C08.00116: ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL (CAD)				E008.C08.00116.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIOS Y DE DESARROLLO INFANTIL
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL / MV G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA. PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E008 C09   RAMO/UR: 3004   DIF				\$ 1,616,380.00

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS  
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

Anexo 1  
ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
APARTADO 2	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

INDICADOR	DEFINICIÓN	METODO DE CÁLCULO	MITA 2016 Y UNIDAD	CARACTERÍSTICAS
E008.C06.02646.103538. PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROCESO/PROYECTO ALCANZADO DURANTE LA EJECUCIÓN, RESPECTO A LAS METAS PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[ PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN ] / [ PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO ] *100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
E008.C06.02646.103539. PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL IMPORTE EJERCIDO POR EL PROCESO/PROYECTO, RESPECTO AL GASTO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[ PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN ] / [ PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO ] *100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
<b>COMPONENTE E008.C07 - RAMO/UR: 3004 - DIF</b>				
E008.C07.100454. PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA (PLÁTICAS, TALLERES, CONFERENCIAS)	DEL TOTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMADOS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA (PLÁTICAS, TALLERES, CONFERENCIAS) ÉSTE INDICADOR MOSTRará EL PORCENTAJE DE LOS MISMOS QUE FUE ATENDIDO	[ NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA ] / [ NÚMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMADOS PARA ATENDER MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE MIGRACIÓN INFANTIL NO ACOMPAÑADA ] *100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
<b>ACTIVIDADES E008.C07</b>				
E008.C07.00130.103498. PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROCESO/PROYECTO ALCANZADO DURANTE LA EJECUCIÓN, RESPECTO A LAS METAS PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[ PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN ] / [ PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO ] *100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
E008.C07.00130.103499. PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL IMPORTE EJERCIDO POR EL PROCESO/PROYECTO, RESPECTO AL GASTO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[ PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN ] / [ PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO ] *100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
<b>COMPONENTE E008.C08 - RAMO/UR: 3004 - DIF</b>				
E008.C08.100511. PROMEDIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS ATENDIDOS POR CENTRO DE DESARROLLO	MUESTRA EL NÚMERO PROMEDIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS QUE SE ATIENDEN POR CADA CENTRO DE DESARROLLO	[ NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO ] / [ NÚMERO DE CENTROS DE DESARROLLO ]	78.47 PROMEDIO	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
<b>ACTIVIDADES E008.C08</b>				

Anexo 1  
ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

4/4

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E008 - ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
APARTADO 3: PROCESOS/PROYECTOS POR COMPONENTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE SERVICIO	QUANTIFICACION	MONEDAS
E008 C04 Q2403. FORTALECIMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Q2403. FORTALECIMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		\$ 5,000,000.00
E008 C04 Q2404. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ESTRUCTURA MÍNIMA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Q2404. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ESTRUCTURA MÍNIMA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		\$ 7,000,000.00
E008 C04 Q2649. VALORACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS VIOLENTADOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Q2649. RESTITUCIÓN DE DERECHOS MEDIANTE LA UNIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN		\$ 11,100,000.00
E008 C04 Q2650. FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS	Q2650. FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS		\$ 5,720,000.00
<b>COMPONENTE E008.C05   RAMO/UR: 3004   DIF</b>			
E008 C05 ALBERGUE PARA ATENCIÓN DE NIÑOS EXPÓSITOS EN ESTADO DE ABANDONO EN OPERACIÓN (1.3.1.1)	ATENDER NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN EL CENTRO (136 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS)	136	\$ 40,987,482.26
<b>ACTIVIDADES E008.C05</b>			
E008 C05 Q2724. AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	Q2724. PROGRAMA DE REGULACIÓN DE CENTROS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		\$ 10,000,000.00
E008 C05 Q2727. IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CALIDAD DE EXPOSICIÓN, ABANDONO Y/O DESAMPARO	Q2727. IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CALIDAD DE EXPOSICIÓN, ABANDONO Y/O DESAMPARO		\$ 30,987,482.26
<b>COMPONENTE E008.C06   RAMO/UR: 3004   DIF</b>			
E008 C06 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES INTEGRADOS A UNA FAMILIA ADOPTIVA O DE ACOGIMIENTO (1.3.1.1)	JUICIOS DE ADOPCIÓN REALIZADOS (30 JUICIOS REALIZADOS)	30	\$ 9,580,700.00
<b>ACTIVIDADES E008.C06</b>			
E008 C06 P2042. RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN	P2042. RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN		\$ 8,580,700.00
E008 C06 Q2646. RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE FAMILIA DE ACOGIDA	Q2646. RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENER UNA FAMILIA A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE FAMILIA DE ACOGIDA		\$ 1,000,000.00
<b>COMPONENTE E008.C07   RAMO/UR: 3004   DIF</b>			
E008 C07 APOYOS OTORGADOS A MENORES MIGRANTES, PARA FOMENTAR EL ARRAIGO (1.3.1.3)	APOYOS ENTREGADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN (120 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS.)	120	\$ 9,738,000.00
<b>ACTIVIDADES E008.C07</b>			
E008 C07 Q0130. APOYOS OTORGADOS PARA FOMENTAR EL ARRAIGO	Q0130. PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS		\$ 9,738,000.00
<b>COMPONENTE E008.C08   RAMO/UR: 3004   DIF</b>			

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato****ANEXO 2****Directorio Procuradurías Auxiliares de Sistemas Municipales DIF**

- Abasolo:** Rayón s/n, esquina con Salazar, Colonia Guadalupe, C.P. 36970 Abasolo, Gto.
- Acámbaro:** Avenida 1 de mayo # 1598, Zona Centro, C.P. 38600, Acámbaro, Gto.
- Apaseo el Alto:** Insurgentes # 112, Zona Centro, C.P. 38500, Apaseo el Alto, Gto.
- Apaseo el Grande:** Morelos # 538, Zona Centro, C.P. 38160, Apaseo el Grande, Gto.
- Atarjea:** Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 37940, Atarjea, Gto
- Ciudad Manuel Doblado:** Juárez # 62, Zona Centro, C.P. 36470, Manuel Doblado, Gto.
- Celaya:** Blvd. López Mateos # 904 Oriente, Zona Centro, C.P. 38040, Celaya, Gto.
- Comonfort:** Plaza Principal s/n, Zona Centro, C.P. 38200, Comonfort, Gto.
- Coroneo:** Ignacio Lozada # 471, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto.
- Cortázar:** Privada Rosales # 501, Col. San Francisco, C.P. 38344, Cortazar, Gto.
- Cuerámara:** González Ortega s/n, Col. Villas de la Luz, C.P. 36960, Cuerámara, Gto.
- Dr. Mora:** Jerécuaro # 37, Zona Centro, C.P. 37960, Dr. Mora, Gto.
- Dolores Hidalgo:** Actinio No. 1, Fracc. La Esperanza 2, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Gto.
- Huanímaro:** Prolongación Ojo de Agua s/n, Col. Melchor Ocampo, C.P. 36990, Huanímaro, Gto.
- Irapuato:** Blvd. Vasco de Quiroga s/n, Col. Morelos, C.P. 36584, Irapuato, Gto.
- Jaral del Progreso:** 18 de Marzo s/n, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Gto.
- Jerécuaro:** Fray Ángel Juárez # 1, Zona Centro, C.P. 38540, Jerécuaro, Gto.
- León:** Granja Norma # 302, Col. IVEG Granjeno, C.P. 37530, León, Gto.
- Moroleón:** Pípila esq. María Calderón # 763, Zona Centro, C.P. 38800, Moroleón, Gto.
- Ocampo:** Segunda Privada Insurgentes # 208 C, Zona Centro, C.P. 37630, Ocampo, Gto.
- Penjamo:** Av. Constituyentes s/n, Col. El Huarato, C.P. 36900, Pénjamo, Gto.
- Pueblo Nuevo:** Francisco I. Madero # 412, Zona Centro, C.P. 36890, Pueblo Nuevo, Gto.
- Purísima del Rincón:** Av. De la Juventud s/n, Col. Guanajuatito, C.P. 36200, Purísima del Rincón, Gto.
- Romita:** Valle del Sol # 2, Fracc. Valle Verde, C.P. 36200, Romita, Gto.



Estatal Guanajuato

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

- Salamanca:** Irapuato esq. Rosario Castellanos s/n, Col. Guanajuato, C.P. 36780, Salamanca, Gto.
- Salvatierra:** Zaragoza # 903, Zona Centro, C.P. 38900, Salvatierra, Gto.
- San Diego de la Unión:** Guerrero esq. con Acequia s/n, Zona Centro, C.P. 37850, San Diego de la Unión, Gto.
- San Felipe:** 16 de Septiembre # 210, Zona Centro, C.P. 37600, San Felipe, Gto.
- San Francisco del Rincón:** Lerdo de Tejada # 600, Col. El Llano, C.P. 36390, San Francisco del Rincón, Gto.
- San José Iturbide:** Iturbide # 10, Zona Centro, C.P. 37980, San José Iturbide, Gto.
- San Miguel de Allende:** San Antonio Abad s/n, Zona Centro, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Gto.
- San Luis de la Paz:** Bravo # 604, Col. San Luisito, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Gto.
- Santa Catarina:** Palmeros s/n, Comunidad El Tablón, C.P. 37950, Santa Catarina, Gto.
- Santa Cruz de Juventino Rosas:** Av. Adolfo López Mateos # 103, Zona Centro, C.P. 38240, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
- Santiago Maravatío:** Blvd. 25 de Julio # 48, Zona Centro, C.P. 38970, Santiago Maravatío, Gto.
- Silao:** Álvaro Obregón Norte, Col. Jardines de la Victoria, C.P. 36110, Silao, Gto.
- Tarandacua:** 5 de Mayo # 129, Zona Centro, C.P. 38790, Tarandacua, Gto.
- Tarimoro:** Madero s/n, Col. Francisco Villa, C.P. 38700, Tarimoro, Gto.
- Tierra Blanca:** Priv. Gallegos s/n, Zona Centro, C.P. 37970, Tierra Blanca, Gto.
- Uriangato:** Salvador Urrutia # 139, Fracc. Revolución, C.P. 38980, Uriangato, Gto.
- Valle de Santiago:** Ma. Gertrudis Vargas # 36, Col. Miravalle, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto.
- Victoria:** Libertad # 70, Zona Centro, C.P. 37920, Victoria, Gto.
- Villagrán:** Blvd. Luis Donaldo Colosio # 500, C.P. 38260, Villagrán, Gto.
- Xichú:** Av. del Minero s/n, Zona Centro, C.P. 37930, Xichú, Gto.
- Yuriria:** Fray Blas Enciso s/n, Col. Niños Héroes, C.P. 38940, Yuriria, Gto.
- Dif Estatal Guanajuato, Coordinación de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración:** Paseo de la Presa # 89-A, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
- Albergue Estatal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados:** Zapata esquina Morelos s/n, Col. Rancho Nuevo, C.P. 38197, Apaseo el Grande, Gto.

ANEXOP Q0130

Capítulo	ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	3,687,200.00	270,423.68	270,423.68	310,618.81	270,423.68	270,423.68	270,423.68	270,423.68	270,423.68	270,423.68	270,423.68	270,423.50	672,344.57
2000	798,000.00	14,500.00	14,500.00	107,500.00	14,500.00	14,500.00	117,500.00	49,200.00	88,200.00	192,200.00	88,200.00	81,700.00	15,500.00
3000	2,186,800.00	99,240.67	191,740.67	199,940.67	165,037.63	200,740.67	186,340.67	191,740.67	154,240.67	181,840.67	276,740.67	196,631.77	142,564.57
4000	826,500.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00	68,875.00
5000	2,239,500.00	0.00	0.00	729,800.00	779,800.00	729,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	9,738,000.00	453,039.35	545,539.35	1,416,734.48	1,298,636.31	1,284,439.35	643,139.35	580,239.35	581,739.35	713,339.35	704,239.35	617,630.27	899,284.14